RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN. CAUCA

j02cmpayan.cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 1409

Popayán, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2019-00524-00

Demandante: JOSE ANDRÉS VELASCO PINILLA Demandado: ARNOLDO TORREGLOZA ACEVEDO JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los demandados ARNOLDO TORREGLOZA ACEVEDO y JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2019-00524 al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
66952001	ZAMBRANO	ESPINOSA	JULY LORENA	CALLE 16 # 7-02 C1° DE	3162925812
				MAYO julilorena75@hotmail.com	

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos de los demandados TORREGLOZA ACEVEDO y JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS, ejerciendo el cargo como defensora de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e595704add581a30cd9df6ca23fdc2094d958734ae6b0c8a7ae644797ce9727

4

Documento generado en 14/10/2020 01:18:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica